



Departamento Norte de Santander

Narly Yourley Ramírez Figueroa
Omar Suarez Madrid

Radicado No.2020-00234

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta, el escrito presentado por el Dr. EDWIN ALEXIS CUADROS MARTINEZ, en el cual solicita se aumente el porcentaje de embargo del demandado, como quiera que el proceso 2019-00478 que se tramitaba en este Despacho, en el cual figurada como demandado el señor Suarez Madrid, se dio por terminado, y que el actual descuento realizado en el presente asunto no cubre ni siquiera el valor de la cuota fijada.

En razón a lo expuesto, se procede por parte de esta Unidad Judicial, a revisar el proceso en mención, observándose que el mismo se dio por terminado por pago total de la obligación, y que el valor de la cuota fijado allí para la menor correspondía a un valor del 20%.

Si bien es cierto, las decisiones adoptadas dentro de los distintos procesos han sido tomada con base en las pruebas debidamente allegadas a los mismo, de acuerdo al ordenamiento legal vigente, también lo es, que no puede desconocer el Despacho la obligación alimentaria del demandado.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el derecho de los menores, se modificará la medida de embargo del 25% al 30% de los ingresos percibidos por el señor OMAR SUAREZ MADRID, luego de las deducciones de Ley, como pensionado de CREMIL.

Finalmente, como quiera que el término del traslado se encuentra vencido, y que durante el mismo la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, el Despacho imparte su aprobación conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandía', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA